

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LILIANA BERENICE CABRERA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCION", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A. C., ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRÍZ GUADALUPE ECHEVESTE GARCÍA DE ALBA DIRECTORA CAMPUS UNIVA GUADALAJARA, ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER ARELLANO NORIEGA, APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UNIVA" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA la UNIVA, por conducto de su representante:

- a) Ser una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 873 de fecha 2 de octubre de 1973, ante la fe del Notario Público número 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
- c) Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- d) Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac ("UNIVA"), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Postgrado.
- e) Que el Lic. Francisco Javier Arellano Noriega, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura No. 28,200 de fecha de 21 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público No. 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, atribución que a la fecha de hoy no le ha sido revocada ni modificadas.

f) Que tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en Avenida Tepeyac número 4800, Fraccionamiento Prados Tepeyac, Código Postal 45050, Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **“LA INSTITUCIÓN”**

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia social del estado de Jalisco al tenor del Decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, y que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar convenios con las escuelas e instituciones de educación técnica y superior.
2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, la asistencia social, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes de “El Instituto Superior Autónomo de Occidente A. C.”, para que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, materia de este convenio.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco al tenor del decreto 12474 publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco de fecha 11 once de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, su Directora General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
4. Que la Licenciada Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez, en su carácter de Directora General de **“LA INSTITUCION”**, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco, Doctor Josué Ávila Moreno, el día 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave CBGTL79100909M300.
5. Que conociendo la misión de **“UNIVA”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
6. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 956 de la calle Avenida de los Maestros en la Colonia Mascota, C. P. 47860 de Ocotlán, Jalisco, México.
7. Que es su deseo expreso y manifiesto, el sujetarse con los términos y condiciones del presente bilateral de voluntades.

CLAUSULAS

- Primera.** “LA INSTITUCIÓN” se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes de la “UNIVA”, para que realicen su Servicio Social. Previo proceso de selección por parte de “LA INSTITUCIÓN”.
- Segunda.** Las partes se comprometen a realizar sesiones informativas de orientación para los alumnos seleccionados donde se señalarán los tiempos, alcances, actividades y desempeño esperado, con la finalidad de que dichas actividades de Servicio Social cumplan con las especificaciones académicas que les competen.
- Tercera.** Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, como:

RESPONSABLES OPERATIVOS:

Por UNIVA:
Puesto: Encargada de servicio social
Nombre: Alejandra Lizette Barragán Álvarez
Tel (33) 3134 0800 Ext. 1518
Correo electrónico: alejandra.barragan@univa.mx

Por: EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO
Puesto: Sub Director
Nombre: Efraín Licona Godínez
Tel. 3929224116
Correo electrónico: subdirector@difocotlan.gob.mx

- Cuarta.** “UNIVA” se compromete a instruir a los estudiantes sobre este Acuerdo para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.
- Quinta.** Ambas partes están de acuerdo que para la realización del Servicio Social y/ Practicas Profesionales se estará a lo siguiente:

- a) “UNIVA” entregara a “LA INSTITUCIÓN” una carta de asignación para los alumnos que desarrollen sus prácticas profesionales y/o servicio social, en la cual se asentaran datos tales como: horarios en los que asistirá, nombre de la persona a la que reportará, espacio físico donde desarrollarán las actividades, fecha de inicio y de terminación y, en general, los términos y

condiciones a los que se sujetaran los alumnos y/o egresados participantes del programa.

- b) Se respetará el horario de clases del practicante y prestador de servicio social.
- c) El alumno deberá cubrir según las disposiciones académicas de "UNIVA" las prácticas profesionales y el Servicio Social.
- d) Los practicantes se sujetarán a los reglamentos interiores de "LA INSTITUCION", y cumplirán debidamente las instrucciones que se les deriven y portarán en lugar visible su credencial de estudiante "UNIVA" a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades de "LA INSTITUCION".
- e) Los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "LA INSTITUCION" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por "LA INSTITUCION" en coordinación con "UNIVA".
- f) "LA INSTITUCION" dará aviso a "UNIVA" en caso de presentarse alguna irregularidad con los alumnos que estén en desarrollo de Prácticas Profesionales y/o Servicio Profesional.
- g) "UNIVA" de común acuerdo con "LA INSTITUCION" podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de las partes.
- h) "LA INSTITUCION" podrá solicitar la baja de algún alumno por razones de indisciplina, faltas de asistencia o incumplimiento de sus obligaciones. Esta solicitud se dirigirá por escrito al Encargado de prácticas profesionales o Servicio Social, quien dará el fallo definitivo mediante acuerdo con el responsable "LA INSTITUCION".
- i) Los estudiantes permanecerán en la realización de la práctica por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del RESPONSABLE OPERATIVO por parte de la "UNIVA"; quien notificará de forma inmediata al Responsable Operativo de "LA INSTITUCION".
- j) La "UNIVA" se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar las Prácticas Profesionales o el Servicio Social en "LA INSTITUCION" no constituye ningún compromiso por parte del mismo para ser contratado posteriormente como empleado.

- k) "UNIVA" se compromete a dar de alta a los practicantes en su Seguro Médico de Accidentes que protege a los alumnos dentro del campus, así como en los lugares de actividad universitaria como este caso.
- l) "UNIVA" extenderá el número de póliza y condiciones del seguro escolar para los alumnos que estén realizando las prácticas profesionales y/o servicio social en caso de algún accidente o percance, siempre y cuando este tenga lugar dentro del horario al que se asignó par tal actividad, incluyendo los tiempos y rutas de traslado.
- m) Por lo anterior, "LA INSTITUCION" se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de accidente que pueda ocurrir a los alumnos asignados para el programa de prácticas profesionales y Servicio Social.
- n) "UNIVA" y "LA INSTITUCION" se comprometen a realizar una programación anual de Prácticas Profesionales y el Servicio Social estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.
- o) "UNIVA" enviará a "LA INSTITUCION" un listado de candidatos a realizar sus Prácticas Profesionales con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas, para que "LA INSTITUCION", revise dicho documento y de su visto bueno a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa; con la finalidad de que la "UNIVA" informe a los alumnos de su asignación.

Sexta.

El estudiante de "UNIVA" elaborará un "INFORME FINAL" en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluida la práctica respondiendo únicamente tópicos técnicos relativos a las actividades desarrolladas y absteniéndose de incluir datos o especificaciones exclusivas de "LA INSTITUCION", a su vez, "LA INSTITUCION" emitirá carta de terminación del proceso de prácticas profesionales y servicio social en original y papel membretado al estudiante "UNIVA", quien lo remitirá al Coordinador designado. El plazo máximo para entregar ambos documentos será de 30 días, contados a partir de la terminación de la práctica y el servicio social y deberá ser firmado y sellado por "LA INSTITUCION".

Séptima.

La relación establecida por virtud del presente convenio es de carácter estrictamente académico, queda expresamente convenido entre "UNIVA" y "LA INSTITUCION" que la realización de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social son parte de la formación académica de los alumnos de UNIVA; por consiguiente, gratuitas y temporales, lo que exime a "LA INSTITUCION" de otorgar remuneración alguna para los alumnos que formen parte del programa correspondiente. Por consecuencia, la relación

alumno-Organismo no se puede considerar ni se considera, bajo ninguna circunstancia, como una de carácter laboral.

Octava.

La DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el día 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro y podrá, en cualquier momento ser revisado, adicionado, modificado todo o en parte o darse por terminado previa solicitud de las partes con 30 días de anticipación salvaguardando a los estudiantes que hayan iniciado sus prácticas o servicio social dándoles la oportunidad de finalizarlas.

Novena.

Las partes manifiestan que la firma del presente documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia, las partes voluntariamente lo subsanarán de común acuerdo.


Leído el presente Convenio, ambas partes, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al 01 primer día del mes de octubre del 2021.

POR LA INSTITUCION



Lic. Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez
Directora General

POR UNIVA



Mtra. Beatriz Guadalupe Echeveste
García de Alba
Directora Campus UNIVA Guadalajara



Lic. Francisco Javier Arellano Noriega
Apoderado General



Lic. Efraín Licona Godínez

TESTIGOS



Lic. Susana Ivette Ibarri Mosqueda